CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1059-2026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR- UNIBAC

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 1199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO,** de una parte, y de la otra, **La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**, con **NIT 890.480.308-0**, establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental, creada mediante Ordenanza Departamental número 35 del tres (3) de diciembre de 1990 de la Asamblea Departamental de Bolívar, modificada mediante ordenanza 16 del 15 de julio de 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Bolívar, en la cual se cambió su denominación de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, por la de "Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, representada legalmente por **SACRA NORMA NADER DAVID,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.457.125 de Cartagena, quien actúa en calidad de Rectora, en nombre y representación de La Universidad, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La presente contratación contribuye de manera directa al eje V), Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; en la medida en que permitirá garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno- Nacional, departamental, municipal. **2.** La Estrategia Territorial es un proyecto que se realiza desde hace más de 16 años a través de alianzas estratégicas, con diferentes entidades de reconocida experiencia e idoneidad, tales como: ESALES, Fondos Mixtos y otras organizaciones del sector, con capacidad técnica, administrativa, financiera y misional, contribuyendo al desarrollo cultural del país, en un trabajo articulado de asesoría y asistencia técnica en los 1.103 municipios y 32 departamentos del país, aportando a la articulación con los diferentes niveles de gobierno. Su impacto, además del alcance territorial, se determina en la capacidad de brindar acompañamiento a las entidades territoriales del país en la gestión de recursos para fortalecer sus capacidades de financiamiento del sector cultural y en los procesos de planeación y planificación de sus instrumentos de desarrollo territorial en articulación con los Planes Nacional de Desarrollo**. 3.** las etapas del ciclo operativo para el desarrollo jornadas de asesorías territoriales son: 3.1. Estructuración y planeación de la estrategia territorial. 3.2. Revisión y estudio de información municipal. 3.3. Notificación a los municipios de la visita de los asesores territoriales. 3.4. Desplazamiento y visita al territorio. 3.5. Desarrollo de la asesoría de acuerdo con el protocolo. 3.6. Procesamiento técnico de la información. 3.7. Seguimiento a recomendaciones y/o compromisos con los municipios. 3.8. Envío de la información al Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes. 3.9. Continuación de la ruta territorial con asesorías en otros municipios. **4**. El eje fundamental de la Estrategia se enfoca en las asesorías territoriales, las cuales se realizan de manera presencial y virtual, en casos de situaciones específicas. Estas asesorías son realizas por los asesores territoriales de la Dirección de Fomento Regional, quienes son vinculados a través del convenio de asociación o interadministrativo suscrito con la entidad público-privada de reconocida idoneidad. Para el desarrollo de las asesorías, inicialmente en la etapa de planeación con base al protocolo de asesoría y de acuerdo con el número de municipios priorizados y el tiempo (meses) de ejecución proyecto, se realiza la asignación o distribución territorial, en la que se asigna el número de municipios que cada asesor territorial debe asesor durante la vigencia. **5.** Las jornadas territoriales constituyen el componente central de la Estrategia, en la medida en que permiten establecer un contacto directo con las entidades responsables de cultura, conocer las condiciones de gestión de cada municipio y orientar acciones para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales. **6.** Para garantizar la continuidad de la implementación de la Estrategia Territorial, la Dirección de Fomento Regional requiere apoyo técnico, administrativo, financiero y operativo, que permita el desarrollo y de despliegue general para el trabajo de articulación con los 420 municipios del país en lo

que resta de vigencia. **7.** la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC dispone de una trayectoria documentada en la organización y desarrollo de festivales, congresos, seminarios, encuentros académicos, talleres, laboratorios de creación y actividades de apropiación social del conocimiento. **8.** de acuerdo con el Informe de Experiencia Institucional en la Gestión y Organización de Eventos 2016–2025, la institución registró 156 participaciones como organizadora de eventos, correspondientes a 142 eventos únicos, así como 700 participaciones en actividades organizadas por terceros. **9.** Esta experiencia constituye un antecedente relevante en materia de planeación de actividades, coordinación de equipos interdisciplinarios, convocatoria de participantes, articulación institucional, organización logística, documentación de resultados y seguimiento de actividades culturales. **10.** Para la Estrategia Territorial, dichas capacidades servirán de soporte para la programación de jornadas, la coordinación operativa, la gestión de evidencias y el cumplimiento de los productos establecidos en el convenio. **11.** La necesidad que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes busca satisfacer, consiste en la suscripción de un convenio interadministrativo con una entidad pública de reconocida idoneidad y experiencia, para el desarrollo del proyecto de la “Estrategia Territorial”, con el propósito de contribuir y al promover el desarrollo cultural y la garantía del acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad cultural en los ámbitos nacional y territorial, contribuyendo a la consolidación de los procesos de gestión cultural señalados en el Sistema Nacional de Cultura. **12**. Con base en lo anterior, LA **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC**, en el mes de octubre, presentó propuesta institucional y económica por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** como aporte en especie para el presente convenio. **13.** Por lo anterior, la Dirección de Fomento Regional, una vez revisada la propuesta recibida, considera pertinente adelantar un convenio interadministrativo con LA **Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC,** por lo cual se analizó su capacidad jurídica y su experiencia, dando como resultado lo siguiente: **La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**, con **NIT 890.480.308-0**, establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental, creada mediante Ordenanza Departamental número 35 del tres (3) de diciembre de 1990 de la Asamblea Departamental de Bolívar, modificada mediante ordenanza 16 del 15 de julio de 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Bolívar, en la cual se cambió su denominación de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, por la de "Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, **14.** Es una institución universitaria pública especializada en la formación, creación, investigación, circulación y apropiación social de las artes y la cultura. Su trayectoria institucional se ha desarrollado alrededor de la educación superior artística y cultural, la formación de creadores y profesionales, la gestión y promoción de procesos culturales y la articulación con actores institucionales, educativos, artísticos y comunitarios. **15.** En desarrollo de su misión, UNIBAC cuenta con capacidades académicas, administrativas y técnicas para formular, coordinar y ejecutar iniciativas relacionadas con las artes, la cultura, la formación, la gestión cultural y el fortalecimiento institucional. Su naturaleza pública y su experiencia en el sector artístico y cultural le permiten aportar al desarrollo de estrategias de articulación territorial, asistencia técnica, participación y fortalecimiento de capacidades de los diferentes agentes del Sistema Nacional de Cultura. **16.** En lo correspondiente a su experiencia, la universidad cuenta con una sólida trayectoria en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de gestión cultural, consolidándose como el principal motor de las industrias creativas y del patrimonio en el Caribe colombiano. Además, destaca por el desarrollo de actividades de gestión cultural enmarcadas en procesos de formación musical, participación, articulación territorial y construcción de redes mediante actividades académicas y artísticas. Asimismo, actividades de alineación de los contenidos programáticos con los objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena – SISDIFACC. **17.** Por tanto, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC, de acuerdo con el artículo 95° de la Ley 498 de 1998 el cual dispone: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” **18.** Que, la coordinación de contratos y convenios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y considera jurídicamente procedente la suscripción del presente convenio con base en los documentos previos y fundamentos allegados por la Dirección de Fomento Regional, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Gestión Contractual del MINISTERIO vigente. **19.** La presente contratación fue sometida a consideración del Comité Asesor de Contratación contando con aprobación por todos sus integrantes en sesión realizada el 22 de octubre de 2026.

En razón a lo anterior, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO REGIONAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL TERRITORIO NACIONAL**.**

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El convenio se desarrollará con base en las especificaciones y condiciones fijadas en el documento ANEXO TÉCNICO, así como en el documento de PROPUESTA DEL ASOCIADO, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.
3.1. Compromisos generales:

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la **UNIVERSIDAD** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.
3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en el Ministerio.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) del Ministerio.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:
    a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
    b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la universidad debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. La Universidad mantendrá indemne al MINCULTURA de los reclamos, demanda, pleitos y condenas en costas y demás que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, imputables al contratista por su cuenta y riesgo.
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

3.2. Compromisos específicos:

En desarrollo del objeto, la universidad deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. *Desarrollar las jornadas de acompañamiento y asistencia técnica presencial a cuatrocientos veinte (420) municipios priorizados y en el plazo establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que permita atender las necesidades de las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y/o populares y ciudadanía de cada territorio.*
    a. ***Notas 1:** Los municipios priorizados que se asesoren y se asistan de manera presencial, serán inicialmente definidos por el Ministerio en el proceso de contratación y podrán variar de acuerdo con las necesidades evidenciadas durante la ejecución de éste.*
    b. ***Notas 2:** Eventualmente, las jornadas de asistencia técnica podrán requerir un seguimiento virtual, el cual se definirá durante el desarrollo del convenio y deberá garantizarse su ejecución.*
2. *Elaborar y dar cumplimiento al protocolo de asesoría y asistencia técnica territorial formulado, desarrollado e implementado por la Dirección de Fomento Regional.*

3. *Diseñar formas y esquemas de organización, participación y logística que posibiliten el pleno desarrollo de las acciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante:*
   - ***a.)*** *Apoyo a los aspectos logísticos tendientes a facilitar el desarrollo de visitas presenciales de acompañamiento técnico, de 2,5 días en promedio.*
   - ***b.)*** *Apoyo logístico para el desarrollo de actividades y encuentros que realice la Dirección de Fomento Regional en los territorios en el marco de la asistencia técnica a entidades territoriales, organizaciones sociales y/o comunitarias y ciudadanía.*
   - ***c.)*** *Apoyo a las diferentes actividades que se realicen juntamente con las instancias, instituciones y organizaciones a nivel municipal.*
4. *Llevar a cabo, según los protocolos establecidos, la recopilación, sistematización, análisis y actualización de la información diagnóstica sobre la gestión cultural y demás información del sector cultura en el Sistema de Información de Fomento Regional – SIFO.*
5. *Realizar el seguimiento a la situación de la infraestructura o espacios de uso cultural en los municipios priorizados dejando la constancia fotográfica de esta actividad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los protocolos de asesoría y asistencia técnica.*
6. *Pagar con cargo a los recursos del convenio, los honorarios mensuales al personal vinculado a la ejecución del convenio, así como los gastos de viaje, para el desarrollo de las asistencias técnicas presenciales*
7. *Socializar, adoptar y hacer seguimiento de la implementación de los documentos de orientación y demás herramientas conceptuales y metodológicas entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como insumo para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.*
9. *Fortalecer las estructuras organizativas de las organizaciones sociales y populares, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura.*
10. *Realizar las gestiones técnicas y administrativas que se establezcan como meta por el Comité Operativo, en aras de generar alianzas o estrategias dirigidas a incrementar la disponibilidad de los recursos que nos permitan desarrollar nuevas actividades tendientes a fortalecer la Gobernanza y el Fomento a la Gestión Cultural Regional.*
11. *Asistir a las reuniones del Comité Operativo del Convenio en las instalaciones Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de manera virtual, cuando las partes lo requieran.*
12. *Disponer para el desarrollo del convenio de un coordinador general, el cual será el interlocutor directo con el Ministerio y participará en el Comité Operativo.*
13. *Vincular el equipo humano mínimo requerido (indicado en el Anexo técnico) durante el periodo de ejecución del convenio.*
14. *Apoyar a la Dirección de Fomento Regional en el desarrollo de sus procesos técnicos, administrativos, operativos que permitan dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI, a los procesos de gestión documental (recopilación, digitalización, digitación, y organización) y aquellos procesos administrativos adicionales que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio.*
15. *Elaborar y entregar los informes de actividades, financieros y contables que sean requeridos para el desarrollo de cada comité operativo, así como los informes consolidados para efectos del proceso de desembolsos y un Informe final. Cada uno de estos informes, tendrán que contar con los respectivos soportes de las actividades realizadas con cargo al presupuesto del Ministerio y especificar el avance financiero y la descripción y soporte de las actividades que se ejecuten con cargo al aporte de la organización asociada.*
16. *Dar crédito al Ministerio en las actividades, los impresos y las publicaciones que realicen en el marco del Convenio.*
17. *Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio.*

CUARTA: GARANTÍAS EXIGIDAS:

La UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.
c. **Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios, labores y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) daño emergente y lucro cesante e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Vehículos propios y no propios, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **UNIVERSIDAD** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO La **UNIVERSIDAD** deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO CUARTO El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y AMPARO PRESUPUESTAL: El valor total del convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($795.900.000,00)** aportados de la siguiente manera:

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($735.900.000,00)** incluidos todos los impuestos.

En el marco del presente convenio, los aportes del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1059-2026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR- UNIBAC

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR LÍNEA DE GASTO
1	Honorarios para un equipo de personas que asesoren y asistan técnicamente a los territorios.	$ 444.926.000,00
2	Gastos de desplazamiento para las personas que se desplazarán a los territorios para el desarrollo de la estrategia	$ 290.974.000,00

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR aportará hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00**), los cuales corresponden a aportes en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la **UNIVERSIDAD** para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO AMPARO PRESUPUESTAL: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo Al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 319026**

SEXTA: DESEMBOLSOS: ENTREGA DE APORTES:

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- **Un primer desembolso del 45%** del valor de los aportes el Ministerio previa suscripción del acta de inicio, así:

  Previa entrega, presentación y aprobación por el comité operativo de:
  1) Documento con la información de los 420municipios priorizados.
  2) Documento con la estructuración y distribución territorial por asesor territorial.
  3) Documento con los perfiles de los asesores territoriales y del profesional de seguimiento construidos.
  4) Documento de protocolo de Asistencia Técnica Territorial elaborado.
  5) Protocolo de Comunicaciones interno de la Estrategia Territorial elaborado.
  6) Formato de agenda definido, con las temáticas a desarrollar durante las jornadas de asistencia técnica territorial.
  7) Formatos de notificación a las entidades territoriales priorizadas.
  8) Documento de actualización de la guía de diligenciamiento del Sistema de Información de Fomento Regional - SIFO estructurado y elaborado.
  9). Contratos de asesores territoriales elaborados.

- **Un segundo desembolso del 40%** del valor total de los aportes del Ministerio, previa entrega a satisfacción del supervisor de informe que contenga soportes de:
  1) Avance de las jornadas de asesoría territorial en donde se demuestre con actas y/o listados de asistencia, el desarrollo de al menos 294 jornadas de asesoría correspondiente al 70% del número total de los municipios priorizados.
  2) El seguimiento al cronograma de trabajo, jornadas de retroalimentación y archivo de gestión.

- **Un tercer y último desembolso correspondiente al 15%** del valor restante de los aportes del Ministerio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes de las jornadas de asesoría técnica en donde se demuestre con actas y/o listados de asistencia, el desarrollo de la totalidad de las asesorías de los municipios priorizados.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al **MINISTERIO**, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **UNIVERSIDAD** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 (Subrogado por el Art. 1 del decreto 234 de 2026 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Resolución 4272 de 2021, Decreto número 223 de 2026.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe final de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

SÉPTIMA: COMITÉ OPERATIVO. Se creará un Comité Operativo integrado por:

1. Director(a) de la Dirección de Fomento Regional
2. El representante legal de la Universidad o a quien este delegue.
3. Coordinador general del proyecto de la Universidad
4. Coordinador(a) de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional
5. Profesional administrativo de la Dirección

Funciones del comité operativo:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración, con base al plan operativo de ejecución.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.
PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes. Sesionará de forma extraordinaria cuando sea requerido.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del convenio será en el territorio nacional.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este convenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISION DEL CONVENIO. La Supervisión del conenio será ejercida por el(a) DIRECTORA DE FOMENTO REGIONAL, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo al asociado el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del venio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al asociado, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso

segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

7. En el evento que el objeto del convenio involucre la asignación de bienes devolutivos el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. El Supervisor deberá verificar que el asociado conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. El supervisor deberá verificar que el asiciado cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
10. Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Verificar el cargue en el aplicativo respectivo la documentación de la ejecución contractual, que se produzca, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
13. El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Verificar durante la ejecución, que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

17. Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar.
18. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga.
19. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

DECIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente motivado, o b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por terminación del plazo o agotamiento del objeto contractual. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenioy al pago de los servicios a que haya lugar

DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que la **UNIVERSIDAD** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.A

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN. LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática**.**

DÉCIMO SEXTA. SUBCONTRATOS: LA UNIVERSIDAD es la única responsable por la contratación del personal, EL MINISTERIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas o terceros que se requieran en la ejecución de este.

DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA UNIVERSIDAD o terceros contratados por esta.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de la **UNIVERSIDAD** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que **EL MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a la **UNIVERSIDAD** equivalentes al 1% del valor

total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de la UNIVERSIDAD en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar a la UNIVERSIDAD la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La UNIVERSIDAD autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. La UNIVERSIDAD, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. La UNIVERSIDAD se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN. LA UNIVERSIDAD se obliga para con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

VIGÉSIMO TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. La UNIVERSIDAD, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **LA UNIVERSIDAD** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del convenio o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por

ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que la **UNIVERSIDAD** a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual la **UNIVERSIDAD** autoriza al **MINISTERIO** para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO** cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMO SEXTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el asociado.
3. El anexo técnico correspondiente
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

Nota: El perfeccionamiento del convenio en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes

Proyectó: Vanessa Gil Gómez – Abogada del GIT de Contratos y Convenios
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander– Abogada del GIT de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero – Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios